



"A 70 años del Voto Femenino en la República Argentina"

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 17 AGO 2021

VISTO: -----

La Ordenanza N° 13.156 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, promulgada por Decreto N° 100, de fecha 08 de junio de 2021.-----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE a través de la Ordenanza N° 13.156 se dispuso la creación del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" cuyo objeto es invertir a través de recursos materiales y no materiales en emprendimientos de base tecnológica que desarrollen soluciones que favorezcan la modernización de la administración pública municipal y/o que generen impactos positivos sobre el desarrollo de la Ciudad de Córdoba, en instituciones de capital emprendedor y en instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas.-----

QUE el artículo 7° de la Ordenanza dispone que la Autoridad de Aplicación reglamentará: a) la integración del Consejo Consultivo y Comité de Inversión y su forma de actuación; b) los Protocolos de Selección de Emprendimientos de Base Tecnológica y de Instituciones que deberán establecer las características y requisitos que deben cumplir los emprendimientos y las instituciones para ser elegibles; c) los procedimientos que debe cumplir el fondo para realizar las inversiones, aportes y/o préstamos, así como, en caso de corresponder, los rescates, reintegros y/o reembolsos; d) el seguimiento y reportes de inversión; e) los conflictos de interés y su modo de resolución; f) los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del Fondo; entre otros aspectos relevantes que considere necesario reglamentar.-----

QUE el artículo 10° de la Ordenanza establece que la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales, constituirán en forma conjunta la Autoridad de Aplicación, conforme a sus competencias.-----

[Firma manuscrita]



"A 70 años del Voto Femenino en la República Argentina"

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

QUE en razón de ello, resulta necesario proceder a la reglamentación de la Ordenanza, a los fines de garantizar la operatividad, eficiencia y transparencia en la aplicación de la misma, y en consecuencia proceder a la implementación el Fondo Córdoba Ciudad Inteligente.-----

ATENTO A ELLO, lo dispuesto por los artículos 7º y 10º de la Ordenanza N° 13.156, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Y

LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- REGLAMÉNTASE la Ordenanza N° 13.156, de creación del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente", en la forma y con los alcances que se detallan en el Anexo I, el que con ocho (8) fojas útiles forma parte integrante de la presente.-----

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tome conocimiento el Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Secretarías y Organismos de Directa dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Presupuesto, cumplido, **ARCHÍVESE**.-----

RESOLUCIÓN

N° 000248


Dra. ALEJANDRA TORRES
Secretaría de Planeamiento,
Modernización y
Relaciones Internacionales
Municipalidad de Córdoba


Lic. GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



"A 70 años del Voto Femenino en la República Argentina"

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO I

FONDO "CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE"

Artículo 1º.- REGLAMENTADO:

1. Objetivos, Definiciones, Componentes y Lugar de radicación.

1.1. Objetivos Específicos del Fondo: el Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" tiene los siguientes objetivos específicos:

- (a) Promover el fortalecimiento del ecosistema emprendedor innovador de la ciudad de Córdoba contribuyendo con el crecimiento de emprendimientos de base tecnológica y con el entramado institucional que lo compone.
- (b) Promover el crecimiento de emprendimientos de base tecnológica con soluciones para gobiernos y/o ciudades inteligentes.
- (c) Promover el crecimiento de emprendimientos que desarrollen soluciones con impacto social y/o ambiental.
- (d) Promover la modernización del Estado en la administración pública municipal a través de la vinculación con emprendimientos de base tecnológica que desarrollen soluciones para gobiernos.
- (e) Contribuir con el desarrollo de una ciudad inteligente a través de las soluciones desarrolladas por emprendimientos de base tecnológica.

1.2. Definiciones: a los efectos de la presente Reglamentación se entenderá por:

- (a) Aceleración: captación, evaluación, selección e impulso de Emprendimientos en sus fases tempranas, para potenciar su crecimiento, asistiendo técnica y financieramente y acompañándolos en rondas de financiamiento, vinculándolos con pequeñas y medianas empresas y el sistema productivo en general, promoviendo articulaciones con organismos públicos y privados que impulsen el desarrollo de los Emprendimientos.

Handwritten signature



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- (b) Ciudad Inteligente: ciudad que aprovecha las tecnologías de la información y comunicaciones y otros medios para mejorar la calidad de vida, la eficiencia del funcionamiento de los servicios urbanos y la competitividad respondiendo a las necesidades de las generaciones actuales y futuras respecto a aspectos económicos, sociales y medio ambientales.
- (c) Convocatoria: invitación pública que emite la Autoridad de Aplicación para la presentación de proyectos para la obtención de recursos del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente", en la que se establecen los términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los interesados para postularse.
- (d) Emprendedor Original: persona humana titular, en forma directa o indirecta, del capital social en el Emprendimiento en que haya participado de su creación e impulso inicial.
- (e) Emprendimiento: cualquier actividad con fines de lucro desarrollada por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los DIEZ (10) años, en el que los emprendedores originales conserven el control político de la persona jurídica, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión.
- (f) Emprendimiento de Base Tecnológica: emprendimiento que cumple con uno o más de los siguientes requisitos:
 - I. Que su modelo de negocio se encuentre apalancado en nuevas tecnologías.
 - II. Que su modelo de negocio sea escalable y que contemple la posibilidad de crecimiento fuera del ámbito de la ciudad de Córdoba.
 - III. Que tenga el potencial de contribuir positivamente en la sociedad y/o el medioambiente.
- (g) Incubación: servicios de sensibilización y de acompañamiento tendientes al crecimiento de Emprendimientos a través de asesoramiento, capacitación, asistencia financiera, asistencia técnica para definir y validar un modelo de

Una firma manuscrita en tinta azul, ubicada en la esquina inferior izquierda del documento.



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

negocios, sistematizar un plan de negocios, realizar presentaciones ante inversores y otros formatos que resulten necesarios para vincular a Emprendedores con convocatorias, concursos, e instancias de mentoreo, inversión y capital emprendedor.

- (h) Institución de capital emprendedor: persona jurídica - pública, privada o mixta-, o fondo de inversión o fideicomiso -público, privado o mixto- constituida en el país, y que tenga como único objeto aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos y se encuentre inscripta en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor, según lo establece la Ley Nacional N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.
- (i) Institución de incubación o aceleración de empresas: persona jurídica -pública, privada o mixta- constituida en el país y que tenga como objeto el desarrollo de servicios de incubación o aceleración.
- (j) Proyecto: solicitud y documentación presentada por quien sea solicitante en el marco de una convocatoria específica por medio de la cual requiere asistencia financiera al Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente".

1.3. Componentes: el Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" consta de tres componentes, a saber:

- (a) Componente I: Modernización del Estado. Este componente busca promover e invertir en aquellos Emprendimientos de Base Tecnológica con soluciones que contribuyan a mejorar la administración y servicios públicos.
- (b) Componente II: Ciudades Inteligentes. Este componente busca promover e invertir en aquellos Emprendimientos de Base Tecnológica con soluciones que contribuyan al desarrollo de ciudades inteligentes.
- (c) Componente III: Ecosistema Emprendedor Innovador. Este componente busca promover y/o invertir en instituciones de capital emprendedor y en instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas con proyectos de

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

desarrollo, promoción, capacitación, divulgación y/o investigación orientados al fortalecimiento del ecosistema emprendedor innovador de la ciudad de Córdoba.

1.4. Lugar de radicación: Para que un Emprendimiento de Base Tecnológica, una institución de capital emprendedor o una institución de incubación o aceleración de empresas pueda recibir inversiones, aportes y/o préstamos del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" deberá tener domicilio fiscal y/o social en la ciudad de Córdoba.-----

Artículo 2º.- Sin reglamentar.-----

Artículo 3º.- REGLAMENTADO:

3. Instrumentos de inversión, Modalidades de inversión, Convocatorias.

3.1. Instrumentos de inversión. El Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" podrá realizar inversiones y aportes monetarios a través de diferentes instrumentos. El tipo de instrumento y sus características, términos, condiciones y requisitos serán definidos por el Comité de Inversión, el que evaluará los mismos de acuerdo al emprendimiento de que se trate, en acuerdo con cada beneficiario del Fondo, conforme a las modalidades que aquí se detallan.

3.2. Modalidades de inversión. Las inversiones en Emprendimientos de Base Tecnológica podrán tener alguna de las siguientes modalidades, a saber:

- (a) Modalidad I: inversión con implementación de solución en la ciudad de Córdoba. En esta modalidad, el Emprendimiento de Base Tecnológica deberá implementar su solución en el ámbito de la ciudad de Córdoba.
- (b) Modalidad II: inversión sin obligación de implementación de solución en la ciudad de Córdoba. Bajo esta modalidad, en la inversión vinculada al desarrollo de la solución, no se requerirá su aplicación concreta en la ciudad de Córdoba.

3.3. Convocatorias.

La Autoridad de Aplicación realizará convocatorias estableciendo los plazos de presentación y evaluación de los proyectos a los fines de convocar a Emprendimientos de Base Tecnológica, a instituciones de capital emprendedor y a instituciones que

Car



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ofrecen servicios de incubación o aceleración de empresas a postularse para recibir inversiones, aportes y/o préstamos por parte del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente".

En cada convocatoria, la Autoridad de Aplicación determinará las características específicas del llamado, y serán publicadas en el sitio web oficial del Municipio y en aquellos medios de comunicación que la Autoridad de Aplicación determine para asegurar su correcta difusión.-----

Artículo 4º.- REGLAMENTADO:

4. Consejo Consultivo.

4.1. Integración: El Consejo Consultivo del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" estará integrado por hasta DIEZ (10) Consejeros quienes deberán ser referentes locales, nacionales y/o internacionales en una o más de las siguientes temáticas: inversiones, desarrollo emprendedor, innovación, tecnología, modernización del Estado y/o ciudades inteligentes.

4.2. La Autoridad de Aplicación convocará a los Consejeros a constituir el Consejo en cada Convocatoria, en función de sus características específicas, y se desempeñarán en sus funciones hasta tanto se concluya con el procedimiento de selección.

4.3. Funciones: El Consejo Consultivo evaluará y emitirá un informe fundado sobre el potencial de los proyectos presentados, destinado al Comité de Inversión.-----

Artículo 5º.- REGLAMENTADO:

5. Comité de Inversión.

5.1. Integración: El Comité de Inversión del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" estará integrado por los Secretarios de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas, o quienes en un futuro los reemplacen.

5.2. Funciones: El Comité de Inversión del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" tendrá la facultad de aprobar o rechazar las propuestas elevadas por los Emprendimientos de Base Tecnológica, las instituciones de capital emprendedor y/o las instituciones de incubación y aceleración de empresas.

lav



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

El Comité de Inversión evaluará y seleccionará los Emprendimientos de Base Tecnológica y las instituciones destinatarias de las inversiones o financiamiento, decidiendo sobre las características del mismo.-----

Artículo 6°.- Sin reglamentar.-----

Artículo 7°.- REGLAMENTADO:

7.1. Unidad Ejecutora: La Dirección de Innovación, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales, o la que en el futuro la reemplace, será la Unidad Ejecutora del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- (a) Realizar la pre-selección de los proyectos a financiar con recursos del Fondo.
- (b) Ejecutar las resoluciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.
- (c) Desarrollar toda función que le asigne la Autoridad de Aplicación para asegurar el cumplimiento del objeto del Fondo.

7.2. Protocolo de selección: La selección de los proyectos que se presenten a una convocatoria específica del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" seguirá las siguientes etapas:

- (a) Etapla 1: Pre-selección. La Unidad Ejecutora del Fondo realizará una pre-selección de los proyectos considerando los siguientes elementos: i) la acreditación de la condición de Emprendimiento de Base Tecnológica, de Institución de capital emprendedor o de Institución de incubación o aceleración de empresas, según corresponda; ii) el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en cada convocatoria.
- (b) Etapla 2: Evaluación del Consejo Consultivo. Los proyectos pre-seleccionados por la Unidad Ejecutora del Fondo serán evaluados por el Consejo Consultivo que se conformará para cada convocatoria. El Consejo Consultivo emitirá un informe no vinculante para el Comité de Inversión recomendando los proyectos con mayor potencialidad de inversión en función de los objetivos de la convocatoria específica.

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

(c) Etapa 3: Evaluación del Comité de Inversión. El Comité de Inversión del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente evaluará y decidirá sobre los proyectos a financiar y sobre las características de la inversión, aporte y/o préstamo a realizar.

7.3. Modalidad de rescate, reintegro y/o reembolso de inversiones, aportes y/o préstamos: La modalidad dependerá del tipo de instrumento de inversión utilizado para aplicar los recursos económicos del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente y sus características, términos y condiciones serán definidas por el Comité de Inversión en función de las características de cada emprendimiento.

7.4. Seguimiento de las inversiones: El seguimiento de las inversiones realizadas por el Fondo Córdoba Ciudad Inteligente será ejercido en conjunto por la Autoridad de Aplicación y la Unidad Ejecutora del Fondo.

Los emprendimientos e instituciones beneficiarias del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente deberán aplicar los recursos obtenidos exclusivamente a los fines previstos en el proyecto aprobado en el marco de una convocatoria y en los términos y condiciones del instrumento de inversión utilizado, debiendo rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación en los términos y con la periodicidad que ésta indique.

Asimismo, los beneficiarios del Fondo deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo de los instrumentos de inversión, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, afectar las garantías o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

La Autoridad de Aplicación y/o la Unidad Ejecutora podrán requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar la correcta aplicación de la inversión.

En caso de incumplimiento del beneficiario de su obligación de rendición de cuentas, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la devolución, parcial o total, inmediata de los fondos invertidos y del retorno de la inversión en caso de corresponder.

Handwritten signature



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

7.5. Conflicto de intereses: No podrán ser beneficiarios del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" aquellos Emprendimientos integrados por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes, Apoderados o Empleados sean funcionarios de la Municipalidad de Córdoba o tengan parentesco con ellos, hasta de segundo grado, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.754 y sus modificatorias.

7.6. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas: La Unidad Ejecutora del Fondo "Córdoba Ciudad Inteligente" publicará con periodicidad semestral en el portal web de la Municipalidad de Córdoba la cantidad, tipo y monto de inversiones realizadas y/o cualquier otra información que permita describir las inversiones del Fondo.-----

Artículo 8°.- Sin reglamentar.-----

Artículo 9°.- Sin reglamentar.-----

Artículo 10°.- Sin reglamentar.-----

Artículo 11°.- REGLAMENTADO:

11. Inversión de Fondos líquidos.

La Secretaría de Economía y Finanzas dispondrá sobre las colocaciones e inmovilizaciones transitorias del fondo.-----

Artículo 12°.- De Forma.-----

Dra. ALEJANDRA TORRES
Secretaría de Planeamiento,
Modernización y
Relaciones Internacionales
Municipalidad de Córdoba